



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No 004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y IDE SISTEMAS SAS

CONTRATANTE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA
CONTRATISTA	IDE SISTEMAS SAS
3FGGGNIT	811.025.615-1
OBJETO	IDE SISTEMAS SAS PRESTARÁ LOS SERVICIOS, SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE FINANCIERO SARIE ESCRITORIO PARA EL MANEJO FINANCIERO, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENSJR 2026.
PLAZO	355 DÍAS CALENDARIO
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.420.000) M/CTE.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009.02 Servicios Técnicos Item:15Contratación de servicios técnicos profesionales -RP
CDP Y FECHA:	CDP No 0005 del 30 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber: **JHOANNA RIVILLAS DIAZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.181.159 , obrando en representación de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR "EL JARDÍN" DE RISARALDA**, institución educativa con domicilio principal en Pereira, identificada con NIT. No. 891480.091.1 y que en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O LA NORMAL SUPERIOR**, , y por la otra parte la señora, **ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO** mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.644.942 expedida en Granada Antioquia, quién obra en nombre y representación legal de **IDE SISTEMAS SAS**, con Nit. 811.025.615-1, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de licenciamiento de software, que se rige por las normas de la ley 80 de1993, la ley 115 de 1994, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1075 de 2015, previa a las siguientes cláusulas y consideraciones.

1. Que la Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda, como establecimiento educativo oficial, debe garantizar el adecuado manejo y administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), lo cual requiere de herramientas tecnológicas actualizadas, integradas y acordes con los lineamientos normativos vigentes en materia contable, financiera y presupuestal, especialmente bajo el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
2. Que se hace necesario contar con un sistema de información financiero y contable que integre de manera eficiente los procesos de tesorería, contabilidad, ejecución presupuestal e inventarios, permitiendo el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, oportunidad y control en la administración de los recursos públicos.
3. Que la firma IDE SISTEMAS SAS cuenta con amplia experiencia y trayectoria a nivel nacional en la prestación de servicios de soporte y mantenimiento de software financiero



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No 004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y IDE SISTEMAS SAS

especializado para instituciones educativas, ofreciendo actualmente sus soluciones a más de 900 establecimientos educativos oficiales en el país, lo cual constituye un respaldo técnico y operativo idóneo para atender la necesidad planteada.

4. Que para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema financiero, se requiere la prestación de los servicios de soporte remoto especializado sobre el software SARIE ESCRITORIO, asegurando la continuidad operativa, la actualización permanente del sistema, la asistencia técnica oportuna y el acompañamiento durante el manejo de los módulos financieros del FSE en la vigencia 2026.
5. Que existe la debida disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios objeto de este contrato, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0004 del 29 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.02 Servicios Técnicos Item:15 Contratación de servicios técnicos profesionales - RP.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: IDE SISTEMAS SAS PRESTARÁ LOS SERVICIOS, SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE FINANCIERO SARIE ESCRITORIO PARA EL MANEJO FINANCIERO, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENSJR 2026. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE:** el programa licenciado se denomina **SAR I.E. SOFTWARE FINANCIERO**, desarrollado por el **CONTRATISTA**, tiene las características señaladas en la propuesta presentada al **CONTRATANTE**, la cual, para todos los efectos legales, hace parte integral del presente contrato y le autoriza a instalar y usar copias de dicho programa en la Institución Educativa. **TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** los programas fuentes son propiedad del **CONTRATISTA**; al **CONTRATANTE** se le entregará el programa EJECUTABLE, el cual debe ser utilizado para uso EXCLUSIVO del **CONTRATANTE** en La **ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDIN DE RISARALDA**, de tal forma que el usuario que autorice ó permita copias no autorizadas del programa o de la documentación anexa que se entrega, será solidariamente responsable junto con el usuario no autorizado, por los daños ó perjuicios que dicha conducta pueda ocasionar. El programa licenciado, así como sus manuales de operación, son propiedad del **CONTRATISTA** y se encuentran protegidos por las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor de Colombia, tratados internacionales y demás leyes aplicables, por lo tanto el **CONTRATANTE** deberá abstenerse de reproducir por cualquier medio, enajenar ó transformar, adquirir para la venta ó distribución para otras empresas, sin previa autorización del **CONTRATISTA**. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el precio total de este contrato será de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.420.000) M/CTE.** cuáles serán pagados en un 100% por la **ENSJR** en el momento de ser recibo a satisfacción por el supervisor del contrato previa actualización del programa en el Área Administrativa – tesorería del **CONTRATANTE**. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de 355 días calendario contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio. **SEXTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE FINANCIERO.** EL **CONTRATISTA**, se compromete a entregar a la **ENSJR** la licencia relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y la **ENSJR** realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción del software. **SEPTIMA: GARANTÍA LIMITADA:** EL **CONTRATISTA** ha realizado y preparado el PROGRAMA SAR I.E. para funcionar adecuada y correctamente en condiciones normales de



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No 004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y IDE SISTEMAS SAS

uso, de acuerdo con las funciones descritas en la propuesta enviada al **CONTRATANTE**; en consecuencia, el **CONTRATISTA** garantiza que el programa funcionará óptimamente y por tanto no responderá por fallas que se presenten por causas ajenas al mismo ó debido a adiciones y modificaciones erróneas implementadas por el **CONTRATISTA**. La implementación del programa se garantizará por un período de 90 días contado a partir de la fecha de instalación, por fallas de funcionamiento; esta garantía no podrá reclamarse si los defectos imputados al programa son consecuencia de un uso indebido, presencia de virus, alteraciones bruscas del fluido eléctrico y todo hecho imputable al **CONTRATANTE** ó a un tercero. A opción del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** garantizará las actualizaciones ó modificaciones que no impliquen cambio substancial de diseño ó programación a criterio del **CONTRATISTA**, previa firma de un contrato de mantenimiento suscrito por las partes. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE:** A) Usar el programa correctamente conforme a los manuales, B) No ceder a terceros no autorizados la posesión de diskettes ó CD-ROM entregados, C) No tomar copias adicionales del programa para uso de terceros, D) No modificar la aplicación original entregada por el **CONTRATISTA**, E) Mantener el material recibido, bajo adecuadas normas de seguridad, F) Realizar copias de respaldo con el fin de prevenir eventuales pérdidas, G) Cubrir el monto previsto en la cláusula cuarta de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta, mediante pago en efectivo al **CONTRATISTA**, H) Suministrar los recursos necesarios para el buen desempeño del trabajo encomendado, I) Dar cumplimiento a lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en el presente documento. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** A) Entregar al **CONTRATANTE** el programa licenciado debidamente instalado y documentación completa, B) Mantener estricta confidencialidad sobre la información del **CONTRATANTE**, C) Efectuar la instalación de la aplicación en la sede principal del **CONTRATISTA**, D) Brindar capacitación vía soporte remoto al **CONTRATANTE**, E) Brindar soporte telefónico permanente o en su defecto soporte vía web dentro de los horarios establecidos por el contratista, durante un año. F) Contar con el personal técnico idóneo y suficiente para la atención oportuna del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, G) Cumplir con lo ofrecido en la propuesta económica, la cual hace parte del presente contrato. **DECIMA. GARANTÍA ÚNICA:** Se exime **AL CONTRATISTA** de constituir garantía de cumplimiento del contrato, ya que en la actualidad las compañías de seguros legalmente constituidas no expiden pólizas para el suministro de SOFTWARE. **DECIMA PRIMERA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El presente contrato podrá darse por terminado por: A) Mutuo acuerdo entre las partes. B) Cuando el **CONTRATANTE** destruya la aplicación y todas sus copias. C) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por cualquiera de las partes. D) La **ENSJR**, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No 004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y IDE SISTEMAS SAS

previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el **CONTRATISTA** y la **ENSJR** sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, la **ENSJR**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, **LA ENSJR** y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, la **ENSJR**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, **EL CONTRATISTA**, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la **ENSJR**, para la vigencia fiscal 2026, según Disponibilidad Presupuestal No 005 del 30 de enero de 2026 con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.009.02 Servicios Técnicos Item:15 Contratación de servicios técnicos profesionales -RP **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la **ENSJR** para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DECIMA SEPTIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a los fondos servicios educativos de la vigencia y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al **CONTRATISTA** por parte de la **ENSJR**, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el **CONTRATANTE**, BRR el jardín Etapa 2, continuo al parque del café, Pereira, Risaralda, tel. (6) 3362824; Correos electrónicos: jaimapulido@ensrisaralda.co alejandrovalencia@ensrisaralda.co normalsuperior@pereira.gov.co, por el **CONTRATISTA**, en la ciudad de Medellín, Cra. 79 No. 49B-15 Estadio. tel. (4) 4226018; (4) 5804123; 3176432391; Correos electrónicos: gerencia@idesistemas.com.co ; ventas@idesistemas.com.co ; **DECIMA NOVENA. COSTOS.** Son a cargo del **CONTRATISTA** los gastos que cause la legalización de este contrato. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales por parte del **CONTRATISTA**. 4. Copia Rut del **CONTRATISTA**. 5. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 6. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales del **CONTRATISTA** y de su representante legal. 7. Certificado Cámara de Comercio Vigente. 8. Certificado bancario actualizado no menor a 30



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No 004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y IDE SISTEMAS SAS

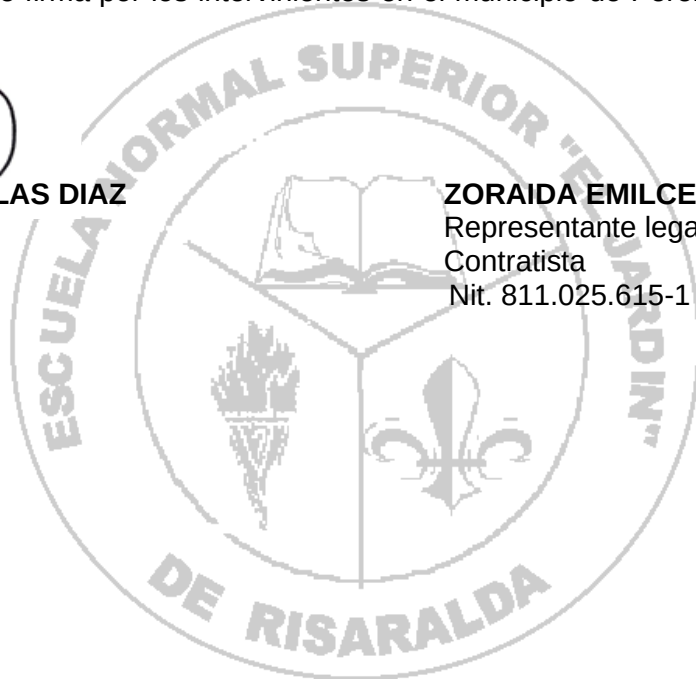
días. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario LUIS ALEJANDRO VALENCIA ARTEAGA, identificado con cedula de ciudadanía N 1.087.992.817 de Dosquebradas **PARAGRAFO.** El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Pereira el día 30 de enero de 2026.

JHOANNA RIVILLAS DIAZ
Contratante

ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO
Representante legal - IDE SISTEMAS SAS
Contratista
Nit. 811.025.615-1





Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda

Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No 004 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y IDE SISTEMAS SAS

ACTA DE INICIO CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS ENSJR 004/2026

Entre los suscritos a saber: **JHOANNA RIVILLAS DIAZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.181.159 , obrando en representación de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR "EL JARDÍN" DE RISARALDA**, institución educativa con domicilio principal en Pereira, identificada con NIT. No. 891480.091.1 y que en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O LA NORMAL SUPERIOR**, , y por la otra parte la señora, **ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO** mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.644.942 expedida en Granada Antioquia, quién obra en nombre y representación legal de **IDE SISTEMAS SAS**, con Nit. 811.025.615-1, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta, el inicio del contrato de CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS 004/2026, Conforme lo siguiente:

FECHA DE LEGALIZACION	30 de enero de 2026.
Imputación Presupuestal	Fondo de Servicios Educativos 2024. 2.1.2.02.02.009.02 Servicios Técnicos
Valor del contrato	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.420.000) M/CTE.
Contratista	IDE SISTEMAS SAS , con Nit. 811.025.615-1
Contratante	Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Objeto	PRESTARÁ LOS SERVICIOS, SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE FINANCIERO SARI ESCRITORIO PARA EL MANEJO FINANCIERO, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ENSJR 2026
Vigencia	Del 30 de enero al 31 de diciembre de 2026

No siendo otro el objeto de la presente se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


JHOANNA RIVILLAS DIAZ
Contratante

ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO
Representante legal - IDE SISTEMAS SAS
Contratista
Nit. 811.025.615-1